

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5113 Declaración de urgente ocupación de bienes afectados por la expropiación para la ejecución del Programa de Actuación Territorial de la terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia MEDFOOD).

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidos, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del programa de actuación territorial de la terminal intermodal y zona de actividades logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-Medfood), a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

Primero.- Mediante Decreto 128/2021 de 25 de junio de 2021, fue aprobado el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia- MEDFOOD).

La aprobación de este Programa de Actuación Territorial responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística.

La Estrategia del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y el Plan de Nodos Logísticos, formulado por la Comunidad Autónoma, han identificado el ámbito oeste de Murcia como una de las posibles opciones para la implantación de una Plataforma Logística Intermodal (ZAL de Murcia) de carácter estratégico suprarregional por su buena situación con respecto a la red viaria y ferroviaria, especialmente con las previsiones para el Corredor Mediterráneo de mercancías establecidas en la Red Transeuropea de Transportes, las sinergias con el principal polo industrial de la Región y las alternativas contempladas en el Protocolo de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, para el desarrollo de terminales intermodales inculadas a nudos logísticos. Dicho programa de Actuación Territorial contempla y programa una terminal intermodal de mercancías, cuyo proyecto básico ha sido desarrollado de forma complementaria al diseño de dicho Programa de Actuación.

La Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia están vinculadas al Corredor Mediterráneo en el tramo o sección predeterminada Sevilla-Antequera- Granada-Almería-Cartagena-Murcia-Alicante del Anexo I, Parte I. 2 Corredores de la red básica del reglamento UE 1316/2013: Mecanismo Conectar Europa.

De la misma forma la Terminal ferrocarril-carretera está incluida como nodo prioritario de la RTE-T, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de

la RTET, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T.

Por tanto, la implementación de la Terminal Intermodal ferrocarril-carretera y ZAL de Murcia conectadas al Corredor Mediterráneo, desarrolla la estructura prevista para la red principal de la RTE-T en corredores y nodos de interconexión e intercambio modal para una red de transporte integrada, eficiente y sostenible, de máximo valor añadido europeo, que garantiza la conectividad de todas las regiones y la accesibilidad al mercado interior.

La Terminal Intermodal se encuentra situada en el término municipal de Murcia, al sureste del ámbito urbanístico del PAT, lindando con suelo destinado a ser el área logística de la Terminal; al sur, con el aparcamiento seguro y vigilado (SSTPA) de la ZAL de Murcia (proyecto independiente) y con zonas verdes; al este, con un vial perimetral de acceso; y al oeste, con la vía ferroviaria de conexión de la Terminal con el Corredor Mediterráneo.

Las actuaciones proyectadas consisten en la urbanización de un área de 15,2 Ha, reservando 11,5 Ha para la formación de la Terminal Intermodal y 3,7 Ha para la ejecución de una playa de vías previa al entrada en la terminal, que den servicio a la misma, y posibiliten el tráfico ferroviario que conecta con el Corredor Mediterráneo mediante una vía simple electrificada de 4,352 kilómetros, de donde los primeros 320 metros de vía forman parte del mismo proyecto que la Terminal Intermodal, y los restantes, de otro proyecto independiente.

Segundo.- Mediante Orden dictada con fecha 4 de agosto de 2022, se aprueba el Proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia), por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, que incluye la relación individualizada de bienes, derechos y titulares cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa por el trámite de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.- Se procede a la apertura de un período de información pública mediante anuncios en los diarios "La Verdad" y "La Opinión", de Murcia de fecha 10 de agosto de 2022, en el B.O.R.M. nº 184 de 10 de agosto de 2022, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia durante un periodo de 15 días desde el día 8 de agosto de 2022, según consta en las respectivas certificaciones, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 8 alegaciones a la relación de propietarios, que han sido contestadas.

Cuarto.- Puesto que el procedimiento que se propone seguir es el excepcional de urgencia resulta primordial que quede debidamente fundamentada la necesidad de urgente ocupación. El Programa de Actuación Territorial contiene el planeamiento de desarrollo del Sector 1 de la ZAL de Murcia.

Establece una única Unidad de Actuación cuyo desarrollo está previsto por fases. La gestión de la Unidad de Actuación se ha previsto mediante el procedimiento de expropiación, regulado en los artículos 222 al 224 de la LOTURM.

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda amparado en el artículo 176 de la LOTURM, "la aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de las unidades de actuación que afecten a sectores a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad

pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación”.

Asimismo, el artículo 42, de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015), establece lo siguiente, en su apartado 2, “2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.”

Se han elaborado por parte de la Comunidad Autónoma los proyectos básicos de la conexión ferroviaria y viaria del ámbito, así como el anteproyecto de la Terminal Intermodal (la cual forma parte del Sector 1 y Sector 2 del Programa de Actuación Territorial).

Habiendo sido objeto de adjudicación la Terminal Intermodal de un proyecto de la iniciativa Connecting Europe Facility (Project Number 101079672-21-ES- TG-IT) durante el mes de Junio de 2022, es necesaria la adquisición de los terrenos a la mayor brevedad posible, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Comisión Europea.

Quinto.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 140400513A60000, proyecto 50038, la cantidad de 2.935.990,17 euros y con cargo al presupuesto de 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que “excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.”

En virtud del artículo 22.32 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno ejercitar las potestades expropiatorias que la normativa estatal en la materia atribuya al Consejo de Ministros; correspondiendo la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno al Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del artículo 16.2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previareferida a esta obra, con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 8 alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Primero.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos que se incluyen en el Proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia).

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la notificación del mismo a las partes interesadas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente, (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1.954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998)".

Murcia, a 3 de octubre de 2022.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.